

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito con el fin de captar fondos para ser aplicados, en forma exclusiva, al otorgamiento de préstamos al sector privado.-

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de las operaciones de créditos autorizadas por el artículo 1°, serán depositados en una cuenta especial del Banco de La Pampa denominada "Fondo de Asistencia Financiera al Sector Privado".

Artículo 3°.- Las tasas de captación de estos fondos no podrán superar en ningún caso las que abonen los Bancos Oficiales Nacionales en jurisdicción de esta Provincia al día de la operación.-

Asimismo, el interés de los préstamos a otorgarse en virtud de esta Ley no podrá superar más que en un punto a la tasa de captación.-

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y demás condiciones de las operaciones previstas en los artículos anteriores, quedando autorizado para convenir con el Banco de La Pampa la instrumentación del sistema.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.-

REGISTRAD.



BAJO EL N°

989

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
MESA GENERAL DE  
ENTRADAS Y SALIDAS

25 MAR 1987

ENTRO

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Exp. 2057/1987.

SANTA ROSA, 26 MAR 1987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **526** /1987.-  
grs



Dr. RUBEN HUGO MAZIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Cr. OSCAR MARIO JORGE  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 26 MAR 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - (989).-

SECRETARIA GENERAL  
1987  
grs  
1



NELSON ALBERTO BENITO  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
A/C. SECRETARIA GENERAL